

Nueva Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica del Ayuntamiento de Madrid

La lucha contra el ruido en el Ayuntamiento de Madrid se remonta a más de 30 años, siendo la primera administración en España en dotarse de una norma jurídica para combatir la contaminación acústica (Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, del año 1969), justo el año en el que se constituyó la Sociedad Española de Acústica - SEA.

En este año, concretamente el 25 de febrero de 2011 se aprobó la Nueva Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica del Ayuntamiento de Madrid, que sustituye a la ordenanza de 2004. Aunque los problemas de ruido de la ciudad siguen siendo básicamente los mismos, las nuevas herramientas que proporciona el desarrollo reglamentario de la Ley 37/2003 del Ruido, con los reales decretos 1513/2005 y 1367/2007, en lo referente a evaluación y gestión del ruido ambiental, el primero, y zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, el segundo, permiten un cambio en la forma de afrontarlos.

La nueva Ordenanza tiene como objetivo principal priorizar la intervención municipal mediante actuaciones no sancionadoras, sino dirigidas a la adopción de medidas correctoras. Se pretende con ello dar oportunidad a las actividades para adecuarse y hacer viable su funcionamiento, de tal forma que se favorezca el óptimo desarrollo económico de la ciudad y, al mismo tiempo, se eviten las molestias que sufren los vecinos directamente afectados.

Entre las principales novedades de la ordenanza, cabe destacar:

- La especial atención para garantizar la buena convivencia ciudadana respecto de las molestias por ruido derivados del comportamiento vecinal y de los usuarios de la vía pública, tanto en el interior del domicilio como en el medio ambiente exterior. En este sentido, se regulan cuestiones tan diversas como las alarmas, el uso de megafonía en las calles, obras, carga y descarga de mercancías, la recogida de contenedores de residuos o fiestas particulares. Estas normas permitirán al Ayuntamiento actuar con más eficacia en la esfera de las relaciones vecinales.

- Respecto al fenómeno conocido coloquialmente como “bottellón”, la nueva Ordenanza aborda las consecuencias sancionadoras de las perturbaciones ocasionadas por permanecer en horario nocturno en concurrencia no autorizada con otras personas o grupos de personas, reunidos en la vía o espacios públicos, o en espacios exteriores de titularidad privada y uso público, produciendo, a consecuencia de la actuación colectiva, ruidos que ocasionen molestias y perturben el descanso y la tranquilidad de los vecinos.

- Asimismo, la nueva Ordenanza concede especial protección para los entornos donde se ubican residencias de mayores o centros sanitarios, y también contempla la declaración de Zonas de Protección Acústica Especial.

- En la redacción y actualización de la Ordenanza en materia de contaminación acústica también se han incorporado algunos aspectos del Documento Básico de Protección Frente al Ruido (DB HR), en concreto, en lo relativo a las condiciones de aislamiento acústico de las actividades al ruido aéreo, también se incluyen exigencias en cuanto a protección frente a ruido de impactos.

- Una de las novedades de la nueva Ordenanza es que la exigencia de aislamiento para locales donde se desarrollen las actividades recreativas y de espectáculos públicos, se define, al igual que en el DB HR, por la diferencia de niveles estandarizada, ponderada A, DnT,A, en lugar de la anterior DnTw. Este aislamiento es exigible a los elementos separadores entre los locales ocupados por las actividades, y los recintos destinados a uso residencial, zona de dormitorios en actividades de hospedaje, uso educativo, sanitario, cultural o religioso.

El DB HR incluye un requerimiento de aislamiento de DnT,A ≥ 55 dB, para aquellos recintos de actividad (cuyo nivel medio de presión sonora sea mayor que 70 dBA y menor que 80 dBA), que colinden con recintos receptores protegidos. Sin embargo, la ordenanza exige para una actividad recreativa un aislamiento mínimo de 60 dB, y en el caso de recintos ruidosos (según nomenclatura del DB HR) serán de aplicación aislamientos mayores que los 60 dB, en función de su aforo y la presencia de equipos de reproducción sonora.

Lo natural *contra* el ruido **arena**

El Aislamiento

Acústico de tabiquería seca.

Con lana mineral **arena** conseguirá...

Aislamiento Acústico

Notable incremento frente a la tabiquería seca «vacía» gracias a la elevada elasticidad y máxima absorción del ruido.

Garantía de instalación

Producto flexible que se adapta totalmente a estructuras e instalaciones.

Altos rendimientos

Embalaje de alta compresión para gestionar menor volumen de producto. Paneles compactos de corte fácil que evitan roturas y desperdicios en obra.

Incombustibilidad



CLIMAVER

neto

acústica y limpieza

- La referencia en conductos de climatización.
- Garantía de silencio e higiene.



Acústica



Limpieza



Método del Tramo Recto

+34 901 33 22 11
www.isover.net
isover.es@saint-gobain.com

ISOVER
SAINT-GOBAIN

Construimos tu Futuro